



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00248 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Celiano Ramos Tinjacá
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	28 de octubre de 2022
Hora de inicio	02:41 pm
Hora Final	04:04 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Celiano Ramos Tinjacá CC. 11.337.056
- Apoderada demandante: Elcy Janeth Salinas Garnica C.C 35.415.045 y T.P 90.643del C.S de la J, correo electronicoyeidysami@gmail.com
- Apoderada Demandada Colpensiones., Belcy Bautista Fonseca. C.C. 1.020.748.898 596 y TP 205.907 del CS de la J, correo electrónico belcybautista.calnaf@gmail.com
- Apoderada Min Comercio: Fanny Ayde Moreno Amórtegui CC. 51.795.596 y TP 157.670 del CS de la J, celular 3193488625 correo electrónico fmoreno@mincit.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de Conclusión

- Apoderada de la parte actora (min. Parte 2 min. 02:10 y continua parte 3).
- Apoderada del Ministerio de Comercio (min.15:27 parte 3).
- Apoderada de Colpensiones (min. 19:50 parte 3).

Decisión (Min. 01:00:01 Parte 3)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de Inexistencia de la obligación y ausencia de consolidación del derecho reclamado, formulada por el apoderado judicial de la demandada Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se abstiene del estudio de las demás, conforme a lo expuesto.



SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Celiano Ramos Tinjacá, conforme a lo expuesto.

TERCERO: En caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala de Decisión Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: Costas a cargo del demandante, se señala como agencias en derecho a favor de la demandada la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la suma de un (01) SMLMV.

QUINTA: Sin pronunciamiento alguno frente a la vinculada, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Esta decisión se notifica en estrados.

La apoderada de la demandante, manifiesta que presenta recurso de apelación frente a la decisión.

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la parte demandante, el despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S. se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 04:04 de la tarde, de hoy 28 octubre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdsMWkBfDIIdCm6K4ha8KgOUBAise7E75Fp-aZ5IyD4GeuA?e=BL3B5O (parte 1)
	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY5WZYGKZu1HmmRiGrPke0cBvs9sEXzFvw-q87gY0m7UhA?e=eu8fFd (parte 2)
	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbdNVUvEua1KkI59n3sxb5EBaN0Y74vifICxC8xFxvxfmA?e=KXLvie (parte 3)

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez